



BUIN, 16 SEP 2010

DECRETO EX. Nº 3051 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- La **Providencia Nº 13055** de fecha 27 de Agosto de 2010, donde se ingresa la **Resolución Exenta Nº 1426** de fecha 24 de Agosto de 2010, del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, mediante el cual se Aprueba el *Convenio* de fecha 11 de Agosto de 2010 suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la I. Municipalidad de Buin; para el desarrollo de la actividad denominada "**Escuelas Deportivas Buin**".

3.- El *Convenio* (fotocopia) de fecha 11 de Agosto de 2010, suscrito entre el Gobierno Regional Región Metropolitana y la Municipalidad de Buin, para desarrollo de actividad denominada "**Escuelas Deportivas Buin**".

4.- La Resolución del Sr. Alcalde de fecha 02 de Septiembre de 2010.

DECRETO.

1.- Tómese conocimiento de la **Resolución Exenta Nº 1426** de fecha 24 de Agosto de 2010, del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, mediante la cual se Aprueba el *Convenio* de fecha 11 de Agosto de 2010 suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la I. Municipalidad de Buin, para el desarrollo de la actividad denominada "**Escuelas Deportivas Buin**", documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

RED. EAO. MEBH. mss.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- Jurídica ✓
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU



13⁰⁶

CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA

A

MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Santiago de Chile, a 11 de agosto de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 856, de esta ciudad; y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, en adelante la entidad receptora, representada por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, ambos domiciliados en Av. Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, N° 20), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter deportivo que éste determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 152 adoptado en Sesión Ordinaria N° 10, celebrada el 19 de mayo de 2010, aprobó la actividad deportiva denominada "**ESCUELAS DEPORTIVAS BUIN**", en adelante la actividad deportiva o el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de las **actividades deportivas**.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto deportivo**.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por el presupuesto detallado del proyecto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales Proceso 2010, del Fondo Regional de Deporte - Financiado con el 2% del FNDR.

Dicha actividad tiene como propósito incentivar en los niños de Buin la práctica sistemática de una disciplina deportiva, inculcando valores propios de esta disciplina, como son el trabajo en equipo y el desarrollo de las potencialidades individuales de cada uno de los participantes, previniendo a los mismos de la obesidad, el sedentarismo y los riesgos sociales de su entorno, mediante la realización de una escuela deportiva, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2010, a la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, la suma total de \$11.032.330.- (once millones treinta y dos mil trescientos treinta pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

- a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la Entidad Receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida **una vez aprobado conforme por el Gobierno Regional, el informe correspondiente a la cuota anterior**, con sus antecedentes de respaldo y en los términos expresados en la cláusula quinta del presente convenio.

- b) En el evento que exista un saldo pendiente, que exceda el año presupuestario 2010, éste será transferido durante el año 2011 siempre que la Ley de Presupuestos de ese año contemple recursos para tales efectos y estará sujeta a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades y gastos que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- c) Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	HONORARIOS	7.343.200.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	920.000.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN (EQUIPO/EQUIPAMIENTO)	1.566.630.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	510.000.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	692.500.-
TOTAL		11.032.330.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

- d) La Unidad Receptora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos firmado por el representante legal o la persona habilitada para ello, con individualización de la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos, todo ello dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichos fondos.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados.

Se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para ejecutar el proyecto, siempre que éstos hayan sido contemplados en él, **los que en ningún caso podrán exceder del 30% del total del monto del proyecto.**

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, en la cuenta complementaria correspondiente.

La aplicación de los recursos al proyecto se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

QUINTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional **un informe trimestral de su inversión**, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes trimestrales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad deportiva prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio. El informe final, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o adicional que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes.
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y adicional que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste, los documentos originales para ser tenidos a la vista siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

OCTAVO: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución íntegra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente empleado y/o rendido conforme, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

NOVENO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de Octubre de 2011.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 253, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008, en relación con lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra a), ambos del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

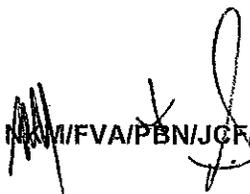
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE
SANTIAGO


M/FVA/PBN/JCF/FSP/fsp -130-
75